CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA INVERSIÓN COMUNITARIA

ENTRE

FUNDACIÓN TODO CHILENTER

Y

LA CORPORACIÓN NACIONAL DE COBRE DE CHILE

En Santiago, a los 02 días de noviembre de 2018, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, CODELCO CHILE,** en adelante e indistintamente **"CODELCO"**, empresa autónoma del Estado del giro minero, industrial y comercial, Rol Único Tributario Número 61.704.000-K, representada por el Vicepresidente de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad, don **Rubén Patricio Chávez Inostroza**, cédula nacional de identidad N° 5.963.955-2, ambos domiciliados en Huérfanos N°1270, por una parte; y por la otra la **FUNDACIÓN TODO CHILENTER,** Rol Único Tributario N° 65.178.170-1, representada por don **Gonzalo Lagos Jiménez,** chileno, cédula de identidad N° 13.673.380-k ambos con domicilio en Compañía N°4365, Quinta Normal, en adelante "**TODO CHILE ENTER**" o **"CHILENTER"** se ha acordado el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: Antecedentes Generales

Con fecha 1 de junio de 2016 se publica en Chile la Ley N° 20.920, que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, y que tiene por objeto disminuir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, a través de la instauración de la responsabilidad extendida del productor y otros instrumentos de gestión de residuos, con el fin de proteger la salud de las personas y el medio ambiente.

Codelco Chile en el marco de su Política de Desarrollo Sustentable y el Programa JUNTOS, busca establecer relaciones de cooperación mutua con la Fundación Chilenter, con la cual existen vínculos a raíz de proyectos que se han realizado en años anteriores.

De acuerdo a lo anterior y en correspondencia al estándar de desarrollo comunitario de Codelco, que apunta a "contribuir al desarrollo de las comunidades siendo un socio activo y fortaleciendo sus capacidades y recursos para mejorar su calidad de vida en el largo plazo", es que se suscribe el presente convenio, que tiene por objetivo el traspaso de equipamientos telefónicos, computacionales y periféricos declarados prescindibles por Codelco para satisfacer las necesidades de la comunidad disminuyendo la brecha digital en Chile, impulsando la incorporación de tecnologías para la educación y emprendimiento social en sectores alejados de aquellas.

Por su parte, Chilenter, tiene como misión contribuir a construir una sociedad donde la tecnología sea un medio efectivo y sustentable para la inclusión y desarrollo de las personas y para la gestión medioambiental de residuos electrónicos.

A través del presente convenio, Chilenter reacondicionará y/o reciclará los equipos telefónicos, computacionales y periféricos en desuso entregados por Codelco para ponerlos a disposición de la comunidad en condiciones adecuadas para su utilización con lo que impulsará la incorporación y apropiación de tecnologías para la educación y emprendimiento social en sectores alejados de aquéllas, de manera sustentable con el medio ambiente. Además de dar un destino autorizado para aquellas partes y piezas que finalmente se reciclen.

SEGUNDO: Acuerdo

Por este acto y atendiendo la propuesta formal de la Fundación Chilenter donde queda explícita la necesidad de colaboración para el desarrollo del traspaso de equipamiento telefónicos, computacionales y periféricos declarados prescindibles por Codelco, las partes comparecientes y de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración mediante la entrega por parte de Codelco de este tipo de equipos y el reacondicionamiento y/o destino autorizado por parte de Chilenter para desarrollar y ejecutar las acciones que permitan la correcta ejecución del objetivo del convenio.

TERCERO: Roles y funciones

Los roles y funciones de cada una de las entidades participantes en la ejecución del proyecto serán los siguientes:

Rol de Socio: La Fundación Chilenter garantizará y velará por el fiel cumplimiento del objetivo del convenio comprometiéndose a la entrega de un informe ejecutivo una vez al año con los medios de verificación que garanticen el real cumplimento del uso adecuado y disposición final de los materiales declarados obsoletos.

Rol de ejecutor del proyecto: La Fundación Chilenter es responsable de velar por el buen uso, destino y disposición final de las partes y piezas de los equipos prescindibles.

Rol de beneficiario: Chilenter como primer beneficiario del convenio deberá garantizar la entrega de los equipos reacondicionados a las comunidades definidas como sujeto de beneficio.

CUARTO: Objetivos y Coordinación

Nombre del proyecto: Traspaso de equipamientos telefónicos, computacionales y periféricos dados de baja o declarados prescindibles por Codelco

El **objetivo general** del proyecto es hacer entrega a nivel corporativo de los equipamientos telefónicos, computacionales y periféricos declarados prescindibles por Codelco Casa Matriz y divisiones a la Fundación Chilenter para que éstos sean recepcionados, seleccionados, almacenados, reciclados y/o reacondicionados y entregarlos a personas sin acceso a tecnología

de una forma responsable y autosustentable. Además de dar un destino autorizado a los materiales que finalmente no se reacondicionen.

Para la correcta ejecución del presente convenio se establece que la coordinación y seguimiento de los objetivos y actividades se designará a el Sr. Sebastián Toledo Ponce, Jefe de Operaciones de Fundación Chilenter como contraparte de este Convenio para que la represente oficialmente y en forma permanente ante Codelco, teniendo la idoneidad, y representatividad suficiente para actuar en calidad de interlocutor válido para entenderse con Codelco.

Por su parte, Codelco nombra como administrador del Convenio al Sr. José Maluenda Cuevas, Consultor Senior TICA, como contraparte.

QUINTO: Entrega de equipos computacionales en desuso

CODELCO entregará a su costo y bajo la gestión de **CHILENTER,** los equipos telefónicos, computacionales y periféricos en desuso y declarados prescindibles, que estime pertinente, con el fin que sean reacondicionados o reciclados por esta última.

CHILENTER recibirá los equipos, los pesará y contará, emitiendo con este detalle un certificado de ingreso.

Una vez al año o cuando **CODELCO** lo requiera, se emitirá por **CHILENTER** un certificado de "*Eco equivalencia*" el que especificará cuantas emisiones de CO2 (huella de carbono) se dejaron de producir, a consecuencia de la entrega de estos equipos y de su gestión de reacondicionamiento o reciclaje, detallando de esta manera la real contribución al medio ambiente. Además, una vez al año se entregará un certificado de trazabilidad el que detallará cuántos computadores o partes y piezas de estos equipos fueron reacondicionados y a cuántos y cuáles personas se benefició y cuántos equipos, partes y piezas fueron valorizados para su posterior reciclaje.

Las partes deberán acordar y coordinar la entrega y retiro de los equipos.

SEXTO: Listado de productos reciclados

Los equipos que podrán ser entregados a Chilenter son los que aparecen en el Anexo 1: Listado de Equipos que se reciben sin Costos y que forma parte de este convenio.

SÉPTIMO: Aportes

- Codelco Chile destinará para el cumplimiento del presente Convenio, los equipos declarados obsoletos y los servicios de transporte para el traslado desde Codelco Casa Matriz y/o sus divisiones a la Fundación Chilenter, ubicada en Compañía N°4364, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana.

- Las partes acuerdan que se dará curso al primer traspaso de equipos sólo una vez que se encuentren debidamente tramitados y aprobados todos los actos administrativos que correspondan a ambas instituciones.

OCTAVO: Ejecución y seguimiento del convenio

- El desarrollo, cumplimiento y control del presente convenio es de responsabilidad compartida entre Codelco Casa Matriz y Fundación Chilenter. Para lo anterior, el presente convenio establece la figura de un **Comité de Gestión**.

- Este Comité de Gestión tiene como responsabilidad supervisar la correcta ejecución del proyecto y coordinar los esfuerzos e iniciativas desarrolladas por cada organización en el marco del proyecto.

- La Fundación Chilenter será la responsable de hacer entrega al Comité de Gestión, de los documentos y requerimientos necesarios para las evaluaciones contempladas a lo largo de la realización de los proyectos.

NOVENO: Compromisos y obligaciones de las partes

9.1 OBLIGACIONES DE CODELCO

- La entrega de los materiales prescindibles serán entregados a la Fundación Chilenter para su implementación.

- Participar en el Comité de Gestión una vez al año y desarrollar las actividades convocadas para efectos de la correcta ejecución del Convenio.

9.2 OBLIGACIONES DE CHILENTER

Asimismo, y en virtud del presente convenio, (socio y ejecutor en este caso) Fundación Chilenter se comprometen a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones:

- Supervisar la totalidad de las actividades y acciones necesarias para la buena ejecución de las distintas actividades y compromisos especificados en el presente convenio.
- Gestionar ante la autoridad pertinente aquellas autorizaciones y/o permisos que permitan y resguarden la normativa vigente y realización de manera correcta del convenio.
- Participar en el Comité de Gestión una vez al año y desarrollar las actividades convocadas para efectos del buen desarrollo del convenio.
- La Fundación Chilenter para el cumplimiento del presente Convenio deberá hacer entrega de un certificado de recepción cada vez que se realice una operación de traspaso de equipos en desuso y contribuirá con todas las herramientas necesarias para la buena ejecución del presente convenio.

DÉCIMO: Exención del Impuesto a las Donaciones y Liberación del trámite de insinuación.

La Fundación Chilenter declara que debido a su naturaleza y de las actividades que desarrolla, es una institución de aquellas susceptibles de acogerse a los beneficios establecidos en el N°7 del artículo 31 de la Ley de la Renta, y que, en tal condición, recibe los aportes acordados en este convenio, acogiéndose a dicha franquicia para los efectos de la exención de impuestos de la Ley N° 16.271 y la liberación del trámite de insinuación de donaciones.

Es responsabilidad exclusiva de **CHILENTER** dar a los bienes que recibe mediante este acuerdo, el destino requerido por la norma citada para mantener el beneficio indicado, liberando en este acto a CODELCO de toda responsabilidad por eventuales incumplimientos a dicha normativa que pudieren dar lugar a la liquidación del impuesto a la donación o a sanciones de cualquier tipo a consecuencia de dichos incumplimientos.

DÉCIMO PRIMERO: Ley 20.393

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley N°20.393, se deja expresa constancia que todo aporte realizado en el marco de este Convenio, no tiene otra finalidad u objeto que el logro exclusivo de los fines para los cuales fue acordado, que la materialización de dichos aportes no está sujeta sino a las condiciones y modalidades por él establecidas y que los beneficiarios finales, sean éstos personas naturales o jurídicas, cumplen con los requisitos necesarios para acceder a los beneficios que se otorguen. Cualquier relación personal, familiar o laboral entre los funcionarios públicos a cargo de la ejecución del Convenio y un beneficiario, deberá ser informado por escrito a la otra parte oportunamente, esto es antes de materializarse la entrega de los beneficios a dicho beneficiario. Las partes se obligan a mantener en su poder y a

proporcionar a requerimiento de la otra, todos los documentos y respaldos que sean necesarios para acreditar el uso apropiado y conforme al Convenio de los aportes entregados por cada una de ellas.

DÉCIMO SEGUNDO: Cláusula de Incumplimiento

El incumplimiento de alguno(s) de estos requerimientos mínimos faculta a Codelco para poner término inmediato al presente Convenio sin necesidad de declaración judicial alguna y sin derecho a indemnización de ninguna especie, y excluye inmediatamente a la institución beneficiaria de suscribir nuevos Convenios de Cooperación con Codelco Chile.

Asimismo, CODELCO podrá en cualquier momento durante la vigencia del presente Convenio y previo aviso escrito de 30 días y sin expresión de causa, poner término al presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Inexistencia de vínculo laboral y otras consideraciones

Se deja especial constancia de que este Convenio es de carácter civil, por lo que no crea vínculo de dependencia o subordinación alguna entre Codelco Casa Matriz y quienes sean responsables por parte de la Fundación Chilenter de la coordinación y ejecución del Proyecto.

DÉCIMO CUARTO: Vigencia del Convenio

El presente Convenio, entrará en vigencia a partir del 02 de noviembre de 2018 y por un periodo de 10 años.

Las partes convienen por este acto en poner término a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo al Convenio de Cooperación para Entrega de Equipos Obsoletos suscrito entre la Corporación Nacional del Cobre de Chile y Fundación TODO CHILENTER con fecha 01 de julio de 2014.

DÉCIMO QUINTO: Futuros ajustes al Convenio

Si fuera necesario modificar o ajustar el presente Convenio por razones técnicas o de otro tipo, estos cambios deberán ser evaluados en su mérito por los comparecientes, y de existir plena conformidad de ambas partes dichas modificaciones quedarán plasmadas a través de un Adendum al Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares y personerías

Asimismo, todas las dudas, dificultades, controversias y/o cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, modificación, cumplimiento, efectos y/o resolución del presente convenio, será resuelto en común acuerdo por las partes, si no hubiese acuerdo, serán sometidas al conocimiento de los tribunales ordinarios de justicia de la ciudad de Santiago, para ante las cuales las partes prorrogan expresamente competencia, y se someten a la jurisdicción de su Tribunal.

DÉCIMO SÉPTIMO: Legislación Aplicable y Domicilio

El presente convenio se regirá e interpretará con arreglo a las leyes de la República de Chile, fijando las partes, para todos los efectos legales, su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares y personerías

El presente convenio se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 2 en poder de Codelco y 2 en poder de Chilenter.
La personería de don Rubén Patricio Chávez Inostroza, para actuar a nombre y en representación de Codelco, consta en escritura pública de poder y revocación, de fecha 30 de marzo de 2015, reducida a escritura pública en la Notaría Pública de Santiago, de don Osvaldo Pereira González.
La personería de don Gonzalo Lagos Jiménez, para actuar a nombre y en representación de Fundación Chilenter, consta en escritura pública de fecha 23 de marzo de 2018, otorgada en la Notaria Pública de Santiago de don Pablo A. Gonzalez Caamaño.

Gonzalo Lagos Jiménez
Director Ejecutivo
Fundación Todo Chilenter

Rubén Patricio Chávez Inostroza
Vicepresidente Asuntos
Corporativos y Sustentabilidad
Codelco